Año de 1906 — Martes 29 de Mayo — Número 119

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. *(Real orden de 6 de Abril de 1859.)*

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta (Artículo 1.° del Código civil).*

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas. Fuera, id. id..... 6 » Números sueltos.............. 0'25

Se suscribe en esta capital, en la **Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.**

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cénts. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Negociado 3.°—**Subastas de Correos**

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á caballo ó en carruaje, entre las oficinas del ramo de Orense y Verín, bajo el tipo máximo de 4.000 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Secretaría de este Gobierno y en la Alcaldía de Verín, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.° del título 2.° del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 8 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones extendidas en papel timbrado de la clase undécima que se presenten en dicho Gobierno y en la Alcaldía de Verín hasta el día 12 de Junio próximo, á las diecisiete horas, teniendo lugar la apertura de pliegos en el repetido Gobierno civil el día 19 del mismo á las once horas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 29 de Mayo de 1906.

El Gobernador,
RUFINO BELTRÁN

Modelo de proposición

Don F. de T., natural de ..., vecino de...., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde....., á....., y viceversa, por el precio de....., (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno.

Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella, y por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en....., la fianza de..... pesetas.

Fecha y firma.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES DECRETOS

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.° de la ley orgánica del Consejo de Estado fecha 5 de Abril de 1904, y correspondiendo, en virtud del artículo 5.° de la misma ley, funcionar en el bienio de 1906 á 1908 á D. Buenaventura Abarzuza, D. Joaquín Gil Berges, D. Marcelo de Azcárraga, don Pascual Cervera y Topete, don Manuel Eguilior y Llaguno, D. Trinitario Ruiz Capdepón, D. Eduardo Benot y D. Ramón Pérez Costales, comprendidos respectivamente en las listas de los Ministerios de Estado, Gracia y Justicia, Guerra, Marina, Hacienda, Gobernación, Instrucción pública y Fomento,

Vengo en nombrarles Consejeros de Estado con la dicha calidad de ex Ministros de los departamentos referidos.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1906.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Sevilla Me ha presentado D. Luis López Ballestros.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1906.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Sevilla á D. Luis Alvarado, que ejerce igual cargo en la de Granada.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1906.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Granada á D. Juan Sánchez Lozano, que ejerce igual cargo en la de Málaga.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1906.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Málaga á D. Leopoldo Serrano, que ejerce igual cargo en la de La Coruña.

Dado en Palacio á 22 de Mayo de 1906.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(Gaceta núm. 143.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede la nacionalidad española á don Sihmon Ohayon, súbdito marroquí.

Art. 2.° La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Alvaro Figueroa.

A propuesta del Ministro de la Gobernación, de acuerdo con la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Se concede la nacionalidad española á don Moses Marrache, súbdito marroquí.

Art. 2.° La expresada concesión no producirá efecto alguno hasta que el interesado preste juramento de fidelidad á la Constitución y de obediencia á las leyes, con renuncia de todo pabellón extranjero, y sea inscrita en el Registro civil.

Dado en Palacio á veintidós de Mayo de mil novecientos seis.—Alfonso.—El Ministro de la Gobernación, Alvaro Figueroa.

(Gaceta núm. 147)

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Año de 1906 — Ayuntamiento de Trives — Consta de 5.541 habitantes y le corresponde la 9.ª base de población

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª y primera sección de la 5.ª vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro — Pesetas	Recargo mun.pal para el Ayunt.º — Pesetas	Total de cuotas y recargos — Pesetas	6 por 100 para cobranza, etc. — Pesetas	20 por 100 de recargo transitorio — Pesetas	Total general — Pesetas
	Tarifa 1.ª								
	Clase 4.ª, bis								
1	Manuel Rodriguez Bovillo	Marques Trives	Vendedor al por menor de tejidos etc.,	148	23'68	171'68	10'30	29'60	111'58
2	Segundo Cane[illegible]a	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
3	Bovillo y Romero	Idem	Idem	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58
	Clase 4.ª								
4	José Alvarez García	Idem	Ferretería al por menor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
5	Pedro Arias Estevez	Idem	Idem	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88
	Clase 5.ª								
6	Sociedad de Caballeros	Idem	Café	66	10'36	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 8.ª								
7	Manuel Rodriguez Romero	Idem	Vendedor al por menor de mercería paqueteria etc.	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
8	Dominga Carreira	Idem	Ultramarinos	66	10'56	76'56	4'59	13'20	94'35
	Clase 12.ª								
9	Maria Alvarez González	Grande	Figón	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
10	Dositeo Novoa Alonso	Iglesia	Loza ordinaria	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
	Tarifa 2.ª								
11	Basilio M. Pérez	Marques Trives	Contratistas	5'40	0'86	6'26	0'38	1'08	7'72
12	Eladio Perez	Idem	Idem	14	2'24	16'24	0'97	2'80	20'01
	Tarifa 3.ª								
13	Ubaldo Casanova	Idem	Molino de 3 meses y menos de 6 en presa	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
14	Pedro Rodrignez ó herederos	Coba	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
15	Domingo Nuñez Alvarez ó herederos	Navea	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	6'29
16	Manuel Perez	Manzaneda	Idem	6'50	1'04	7'54	0'45	1'30	9'29
	Real orden de 25 de Abril de 1905								
17	Ubaldo Casanova	Marques Trives	Recargo 15 por 100 por empleo fuerza hidráulica	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
18	Pedro Rodriguez ó herederos	Coba	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
19	Domingo Núñez Alvarez ó herederos	Navea	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41
20	Manuel Pérez	Manzaneda	Idem	0'98	0'16	1'14	0'07	0'20	1'41

	Tarifa 4.ª								
21	Pedro Sotillo	Marques Trives	Albeitares	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
22	Manuel Campo	Idem	Idem	20	3'20	23'20	1'39	4	28'59
23	Ramón Tabares Campo	Idem	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
24	Joaquin Paz Pérez	Idem	Farmacéuticos	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
25	Camilo Cortiñas Perez	Idem	Idem	56	8'96	64'96	3'90	11'20	80'06
26	Ladislao Perez Rodriguez	Idem	Idem	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
27	Pedro Alvarez Rodriguez	San Mamed	Agrimensores	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
28	Leonardo Perez Caneda	Paz	Idem	58	9'28	67'28	4'04	11'60	82'92
	Orden judicial								
29	Juan Platas Freire	Marqués Trives	Notario colegiado	132	21'12	153'12	9'19	26'40	188'71
30	Germán Gallega Armesto	Idem	Abogado	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
31	Eduardo Fernández Casanovo	Paz	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
32	Ubaldo Casanova Lopez	Marques Tribes	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
33	Sebastián Perez Losada	Idem	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
34	Antonio Herbella Ferreira	Idem	Idem	97'60	15'62	113'22	6'79	19'52	139'53
35	Domingo Fernández Perán	Idem	Actuario	54'54	8'73	63'27	3'80	10'91	77'98
36	Manuel Casanova Lopez	Paz	Idem	54'54	8'73	63'27	3'80	10'91	77'98
37	Severino Dominguez	Marqués Trives	Procurador	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
38	Cesáreo Pérez Caneda	Ibem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
39	Maximino Perez Rodriguez	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
40	Manuel Dominguez Novoa	Idem	Idem	60'80	9'73	70'53	4'23	12'16	86'92
41	Juez municipal	Idem	Juez municipal	44	7'04	51'04	3'06	8'80	62'90
42	Secretario municipal	Idem	Secretario municipal	32	5'15	37'15	2'23	6'40	45'78
	Clase 9.ª								
	Artes y Oficios								
43	Emilio Alvarez Alvarez	Idem	Herbolario	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
44	Antonio Vazquez	Idem	Herrero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
45	Leopoldo Caneda	Pescadería	Idem	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
46	Domingo Peregil Vasalo	Constitución	Hojalatero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
47	José Salgado	Pescadería	Panadero en horno de plaza fija	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73
	Clase 2.ª								
48	Leonardo Perez Caneda	Paz	Horno de cocer pan por retribución sin venta	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
49	Domingo Domínguez ó herederos	Idem	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'20	8'58
50	Gertrudis González y consortes	Fondodevila	Idem	6	0'96	6'96	0'42	1'92	8'56

RESUMEN

Importa la tarifa 1.ª	1.012	161'92	1.173'92	70'41	202'40	1.446'73
Idem la 2.ª	19'40	3'10	22'50	1'35	3'88	27'73
Idem la 3.ª	29'92	4'80	34'72	2'08	6	42'80
Idem la 4.ª	1.520'29	243'31	1.763'59	105'80	304'06	2.173'45
Idem la.ª5, sección 1.ª	»	»	»	»	»	»
TOTAL.	2.599'60	416'01	3.015'61	180'90	519'94	3.716'45

Importa esta matrícula la cantidad total de tres mil setecientas dieciseis pesetas cuarenta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Puebla de Trives á 8 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Germán Gallego.—El Secretario, Luis Alvarez.

Don Luis Alvarez Santamaría, Secretario del Ayuntamiento de Puebla de Trives, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el dia de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Puebla de Trives á treinta y uno de Octubre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Luis Alvarez.—V.º B.º: El Alcalde, German Gallego.

JUZGADOS

Don Gerardo Pardo y Prado, Juez de primera instancia de la villa y partido de Celanova.

Hago notorio: Que por consecuencia de demanda ejecutiva promovida en este Juzgado por el Procurador don Eduardo Castro, á nombre de don César Alvarez, de esta villa, contra doña Jesusa Armesto y doña María Lorenzo, de Grijó, sobre pago de quinientas pesetas procedentes de préstamo, se las embargaron, tasaron y anuncian en venta, sin suplir previamente los títulos de propiedad, los bienes siguientes:

	Pesetas
Una casa de alto y bajo, sita en el pueblo de Grijó, sin número, superficie de sesenta y tres metros cuadrados; linda derecha entrando camino, izquierda casa de doña María Lorenzo, frontis lo mismo y trasera la de Antonio González: su valor doscientas pesetas....................	200
Labradío regadío ó Amendo, de dos áreas, con diez centiáreas, Este otro de Bernardo Alvarez, Sur otro de los herederos de don Javier Vázquez, Oeste de don José Montes y Norte camino: su valor cien pesetas...........	100
Labradío á Veiga, de dos áreas, con cincuenta centiáreas, Este otro de Fulgencio Rodríguez, Sur de Manuel Rodríguez, Oeste otro de Josefa Rodríguez y Norte otro de Fidel Armesto: su valor sesenta pesetas.............	60
Labradío en Fontefría, de tres áreas, con veinte centiáreas, Este otro de Francisco Araujo, Sur otro y pasto de doña María Lorenzo, Oeste labradío de Delfín Armesto y Norte otro de doña María Lorenzo: su valor cuarenta y cinco pesetas................	45
Prado ó Jergal, de una área, con cincuenta centiáreas, Este otro de Fidel Armesto, Sur monte de Jesusa Pérez, Oeste prado de Delfina Armesto y Norte otro de Margarita Alvarez: su valor setenta y siete pesetas.....................	77
Robleda allí de tres áreas, con cincuenta centiáreas, Este otro de Delfina Armesto, Sur monte de Fidel Armesto, Oeste labradío de don José Montes y Norte prado de Victoriano Alonso: su valor cuarenta pesetas	40
Labradío y viñedo, junto á la casa, de una área, Este otro de doña María Lorenzo, Sur otro de Eloy Gómez, Norte de Delfina Armesto y Oeste camino: su valor sesenta y cinco pesetas................	65
Una fanega de maíz, en mazorcas: vale doce pesetas..	12
Una casa de alto y bajo, sita en el lugar de Grijó, con dos patios y señalada con el número veintisiete, cuya superficie es de ciento treinta y cinco metros cuadrados; linda derecha entrando camino, izquierda la de doña Jesusa Armesto, trasera la finca siguiente y frontis calle: su valor mil veinticinco pesetas...	1.025
Un labradío regadío junto á la casa, de siete áreas, con setenta y siete centiáreas; linda por el Este otro de doña María Lorenzo, Sur otro de los herederos de Nemesio Fernández, Oeste la finca anterior y Norte camino: su valor quinientas dieciocho pesetas..........................	518
Prado y labradío ó Portiño, de doce áreas, con sesenta centiáreas, Este labradío de José Alonso Gil, Sur prado de Antonio González, Oeste otro de Benito Martínez y Norte otro de Antonio González: su valor seiscientas sesenta pesetas..........................	660
Labradío allí de seis áreas, con cincuenta y una centiáreas, Este y Norte otro de Antonio González, Oeste y Sur la partida anterior y de Benito Rodríguez: su valor trescientas diez pesetas......	310
Otro á Veiga, de nueve áreas, con cuarenta y cinco centiáreas, Este otro de Serafín Rodríguez, Sur otro de Pilar Alvarez, Oeste de José Alonso Gil y Norte de Pilar Alvarez: su valor doscientas dos pesetas.....................	202
Otro allí de una área, con cuarenta y siete centiáreas, Este de Benito Rodríguez, Sur otro del mismo, Norte y Oeste de Marcelino Carrera: su valor veinticinco pesetas..	25
Labradío en Amendo, de siete áreas, con cincuenta centiáreas, Este de Antonio González, Norte de Ramón González, camino en medio, Oeste de los herederos de Nemesio Fernández y Sur de María Lorenzo: su valor trescientas ochenta y cinco pesetas.....................	385
Prado en Touzal, de una área, con ochenta y nueve centiáreas, Este de Socorro Freijoso, Norte de Antonio Rodríguez, Oeste de José Mateo Martínez y Sur de Antonio González: su valor noventa y nueve pesetas.......	99
Labradío regadío en Carreiriña, de tres áreas, con cincuenta centiáreas, Este de José García, Norte de Engracia Vázquez, Oeste y Sur de Pedro Alvarez: su valor ciento setenta y seis pesetas......	176
Otro labradío en Amexeiras, de cuatro áreas, con veinte centiáreas, Este camino, Norte de Socorro Freijoso, Oeste de Eloy Gómez y Sur de Ramón González: su valor doscientas veinte pesetas....	220
Otro en Illo, de una área, con ochenta y nueve centiáreas, Este de Ramón Gómez, Oeste de Emilia Vázquez, Norte de Celso Rodríguez y Sur valdío: su valor ochenta y una pesetas................	81
Otro á Veiga, de dos áreas, con diez centiáreas, Este de Victoriano Alonso, Norte de Margarita Alvarez, Oeste de Serafín Rodríguez y Sur de Sebastián Rodríguez: su valor cuarenta y cinco pesetas..	45
Otro en Veiga de abajo, de cinco áreas, con veinticinco centiáreas, Este de Ramón González, Norte de Celso Rodríguez, Oeste de Juan Rodríguez y Sur de Ramón González: su valor ciento doce pesetas......................	112
Otro allí de cinco áreas, con veinticinco centiáreas, Este de Antonio Rodríguez, Norte de Dolores Rodríguez, Oeste de Carmen Rodríguez y Sur de Sebastián Rodríguez: su valor ciento veinticinco pesetas......................	125
Labradío, parral y monte en Fontefría, de treinta y tres áreas y treinta y nueve centiáreas; Este de Francisco Araujo y de la doña Jesusa, Norte de Ramón González, Sur de Camilo Rodríguez y otros y Oeste de los herederos de Concepción Villar y otros: su valor trescientas dieciocho pesetas.........	318
Huerta de Adega, de una área y cuarenta y siete centiáreas; Este de Castor Alvarez, Oeste de Félix Alvarez, Norte de Manuel Alonso y Sur de Dolores Rodríguez: su valor sesenta y tres pesetas........	63
Robleda en Pociña, de seis áreas; Este de Calixto Rodríguez, Norte de José Alvarez, camino en medio, Oeste de Manuel Alonso y Sur de Marcelino Carreras: su valor sesenta pesetas..............	60
Un prado en Nogueira, de diez áreas, con veinte centiáreas, Este regato, Sur y Oeste prado y monte de herederos de Concepción Villar y Norte de Emilia Vázquez: su valor doscientas noventa y cuatro pesetas..............	294
Una vaca color vermejo: su valor ciento veinticinco pesetas.....................	125
Otra vaca del mismo color: valor ciento veinticinco pesetas.......................	125
Una novilla de igual color: su valor cien pesetas..........	100
Una pollina con una cría: valor cuarenta pesetas.........	40
Una arca de madera de castaño, cabida siete ferrados: valor cinco pesetas..........	5
Otra arca de igual madera, porte de doce ferrados: su valor siete pesetas.............	7
Una mesa de castaño, con dos cajones á medio uso: su valor diez pesetas...........	10
Total cinco mil setecientas setenta y nueve pesetas......	5.779

Dichos bienes radican en términos de Grijó.

Cualquiera persona que á ellos quiera hacer postura se presentará en la sala de Audiencia de este Juzgado sita en la calle de San Roque, en cuanto á los semovientes, muebles y fruto el día trece, y respecto á los inmuebles el veintiseis del entrante Junio y hora en ambos de diez de su mañana, donde tendrá efecto el remate de los mismos en favor del más ventajoso postor.

Dado en Celanova á veinticinco de Mayo de mil novecientos seis.—Gerardo Pardo.—De su mandado, José Prieto.

Edictos militares

Séptimo Depósito de Reserva de Ingenieros

Circular

Existiendo en este Depósito un crecido número de licencias absolutas que no han sido solicitadas por los interesados pertenecientes á los reemplazos de 1883 á 1893 y algunas de los de 1894 y 95 que les corresponde por abonos de campaña y cuyos documentos deben obrar en poder de los mismos con arreglo á la ley de Reclutamiento, se ruega á los Sres. Alcaldes, Comandantes del puesto de la Guardia civil y demás Autoridades, se sirvan hacer pública la presente circular por medio de bandos en sus respectivas localidades para que llegando á conocimiento de los interesados puedan reclamar sus licencias por conducto de la Alcaldía, remitiendo á este Depósito el pase de reserva correspondiente.

Valladolid 22 Mayo de 1906.—El Capitán Jefe actuario, Francisco Vidal.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.

IMPRENTA DE A. OTERO

San Miguel, núm. 15